

	autorización autonómica que tenga atribuciones para ello. Asimismo, se deberá contratar sólo transportistas o gestores autorizados e inscritos en el registro pertinente. Se llevará a cabo un control documental en el que quedarán reflejados los avales de retirada y entrega final de cada transporte de residuos. La gestión tanto documental como operativa de los residuos peligrosos que se hallen en una obra de derribo o de nueva planta se regirá conforme a la legislación nacional y autonómica vigente y a los requisitos de las ordenanzas municipales. Asimismo, los residuos de carácter urbano generados en las obras (restos de comidas, envases...) serán gestionados acorde con los preceptos marcados por la legislación y autoridad municipal correspondiente. Para el caso de los residuos con amianto se seguirán los pasos marcados por la Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos para poder considerarlos como peligroso o no peligrosos. En cualquier caso siempre se cumplirán los preceptos dictados por el RD 108/1991 de 1 de febrero sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto, así como la legislación laboral al respecto.
x	Los restos de lavado de canaletas / cubas de hormigón serán tratadas como escombros Se evitará en todo momento la contaminación con productos tóxicos o peligrosos de los plásticos y restos de madera para su adecuada segregación, así como la contaminación de los acopios o contenedores de escombros con componentes peligrosos Las tierras superficiales que puedan tener un uso posterior para jardinería o recuperación de los suelos degradados serán retiradas y almacenadas durante el menor tiempo posible en cabellones de altura no superior a 2 metros. Se evitará la humedad excesiva, la manipulación y la contaminación con otros materiales.

Definiciones. (Según artículo 3 DF 23/2011)

- Productor de los residuos: el titular del bien inmueble en quien reside la decisión de construir o demoler. Se identifica con el titular de la licencia o del bien inmueble objeto de las obras.
- Poseedor de los residuos: quien ejecuta la obra y tiene el control físico de los residuos que se generan en la misma.
- Gestor: quien lleva el registro de estos residuos en última instancia y quien debe otorgar al poseedor de los residuos, un certificado acreditativo de la gestión de los mismos.
- RCD: Residuos de la Construcción y la Demolición.
- RSU: Residuos Sólidos Urbanos.
- RNP: Residuos NO peligrosos.
- RP: Residuos peligrosos.
- Residuos de construcción y demolición (RCDs): cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de "Residuo" incluida en el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, se genere en una obra de construcción o demolición.



- - Obra de construcci  n y demolici  n: la actividad consistente en:

La construcci  n, rehabilitaci  n, reparaci  n, reforma o demolici  n de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, puerto, aeropuerto, ferrocarril, canal, presa, instalaci  n deportiva o de ocio, as   como cualquier otro an  logo de ingenier  a civil.

La realizaci  n de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros an  logos, con exclusi  n de aquellas actividades a las que sea de aplicaci  n la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo , sobre la gesti  n de los residuos de industrias extractivas.

Se considerar   parte integrante de la obra toda instalaci  n que de servicio exclusivo a la misma, y en la medida en que su montaje y desmontaje tenga lugar durante la ejecuci  n de la obra o al final de la misma, tales como: Plantas de machaqueo; plantas de fabricaci  n de hormig  n, grava-cemento o suelo-cemento; plantas de prefabricados de hormig  n; plantas de fabricaci  n de mezclas bituminosas; talleres de fabricaci  n de encofrados; talleres de elaboraci  n de ferralla; almacenes de materiales y almacenes de residuos de la propia obra y plantas de tratamiento de los residuos de construcci  n y demolici  n de la obra.

- Obras de construcci  n y demolici  n de escasa entidad: Son las obras de construcci  n o demolici  n, que sin tener la consideraci  n de obra menor de construcci  n o reparaci  n domiciliaria, los residuos que genera no superan 50 m3 y que, en general no precisan de proyecto firmado por profesionales titulados aunque puede precisar de licencia de obra o declaraci  n responsable.
- - Obras menores de construcci  n o reparaci  n domiciliaria: Son las obras de construcci  n o demolici  n en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla t  cnica y escasa entidad constructiva y econ  mica, que no suponga alteraci  n del volumen, del uso, de las instalaciones de uso com  n o del n  mero de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.
- - Residuo inerte: aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones f  sicas, qu  micas o biol  gicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona f  sica ni qu  micamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminaci  n del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deber  n ser insignificantes, y en particular no deber  n suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterr  neas.
- - Productor de RCDs: La persona f  sica o jur  dica titular de la licencia urban  stica en una obra de construcci  n o demolici  n; en aquellas obras que no precisen de licencia urban  stica, tendr   la consideraci  n de productor del residuo la persona f  sica o jur  dica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcci  n o demolici  n.



La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de RCDs.

- - Gestor de RCDs: la persona física o jurídica que recoja, transporte, valore y/o elimine RCDs, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.
- - Poseedor de RCDs: la persona física o jurídica que tenga en su poder los RCDs y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de RCDs los trabajadores por cuenta ajena.

Tratamiento previo: proceso físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación, que cambia las características de los RCDs reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su manipulación, incrementando su potencial de valorización o mejorando su comportamiento en el vertedero.

- Valorización: todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los RCDs sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente. En todo caso, estarán incluidos en este concepto los procedimientos enumerados en el anexo I, parte B de la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

- - Almacenamiento: el depósito temporal de RCDs, con carácter previo a su valorización o eliminación, por tiempo inferior a dos años, a menos que reglamentariamente se establezcan plazos inferiores. No se incluye en este concepto el depósito temporal de RCDs en las instalaciones de producción con los mismos fines y por períodos de tiempo inferiores a los señalados en el párrafo anterior.
- - Áridos y materiales reciclados: son los productos obtenidos mediante el reciclado de los RCDs, que cumplen con las especificaciones y requisitos técnicos y legales para el uso a que se destinen ya sea en obras de construcción o en otros usos específicos, no generando impactos adversos globales para el medio ambiente o la salud.

8. VALORACIÓN DEL COSTE PREVISTO PARA LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS RCDs

A continuación, se desglosa el capítulo presupuestario correspondiente a la gestión de los residuos de la obra, repartido en función del volumen de cada material.



A.- ESTIMACI  N DEL COSTE DE TRATAMIENTO DE LOS RCDs (calculo sin fianza)

El coste previsto para la gesti  n de residuos asciende a la cantidad de 1000  .

Para los RCDs de Nivel I se utilizar  n los datos de proyecto de la excavaci  n, mientras que para los de Nivel II se emplean los datos del apartado 1 del Estudio de Gesti  n de Residuos.

Se establecen los siguientes precios obtenidos de an  lisis de obras de caracter  sticas similares, si bien, el contratista posteriormente se podr   ajustar a la realidad de los precios finales de contrataci  n y especificar los costes de gesti  n de los RCDs de Nivel II por las categor  as LER (Lista Europea de Residuos seg  n Orden MAM 304/2002/) si as   lo considerase necesario.

Adem  s de las cantidades arriba indicadas, podr  n establecerse otros "Costes de Gesti  n", cuando est  n oportunamente regulados, que incluye los siguientes:

- Porcentaje del presupuesto de obra que se asigna si el coste del movimiento de tierras y p  treos del proyecto supera un cierto valor desproporcionado con respecto al PEM total de la Obra.

- Porcentaje del presupuesto de obra asignado hasta completar el m  nimo porcentaje conforme al PEM de la obra.
- Estimaci  n del porcentaje del presupuesto de obra del resto de costes de la Gesti  n de Residuos, tales como alquileres, portes, maquinaria, mano de obra y medios auxiliares en general.

9. CONCLUSI  N

Con todo lo anteriormente expuesto, junto con el plano que acompa  a la presente memoria y el presupuesto reflejado, el t  cnico que suscribe, entiende que queda suficientemente desarrollado el Estudio de Gesti  n de Residuos para el proyecto reflejado en su encabezado.

donostia, octubre 2021

mar  a silva p  rez

i  aki mendizabal

	COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO-NAVARRO EUSKAL HERRIKO ARKITEKTOEN ELKARGO OFIZIALA NAVARRA VISADO NAVARROA BISATUA	N2021A1553	16/03/2022
		EXP	FECHA
		E396A31A43	VERIFICABLE EN http://www.coavn.org/verificacion
		AS	5